NÚMERO 2025057085

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Administración

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO DE LAS PERSONAS A CONTRATAR EN EL MARCO DEL I PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO JOVEN

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO DE LAS PERSONAS A CONTRATAR EN EL MARCO DEL I PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO JOVEN

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 21 de Octubre de 2025, ha acordado aprobar las Bases Reguladoras que regirán el proceso selectivo de las personas a contratar en el Marco del I Plan Municipal de Empleo Joven.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que el plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A continuación, se adjuntan las bases reguladoras del proceso:

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO DE LAS PERSONAS A CONTRATAR EN EL MARCO DEL I PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO JOVEN

Primero. Objetivo y finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso selectivo de las personas a contratar en el marco del "I Plan Municipal de Empleo Joven" para la ejecución de proyectos de interés general y social.

El "I Plan Municipal de Empleo Joven" tiene por finalidad crear oportunidades de adquirir una experiencia profesional realizando un trabajo efectivo en un entorno real que permita la mejora de la empleabilidad y posterior inserción laboral, mediante la contratación de personas desempleadas, con edades comprendidas entre los 18 y 35 años (ambos incluidos), cuyas plazas y categorías se recogen en estas bases, de tal manera que se contribuya a mejorar su cualificación, competencias profesionales y técnicas necesarias para acceder al mercado laboral de las personas jóvenes.

Segundo. Presentación de solicitudes y plazos.

La provisión de puestos de trabajo se realizará mediante convocatoria pública.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán cumplimentar y aportar, con carácter obligatorio, la solicitud y documentación detallada en impreso normalizado cuyo modelo figura en el ANEXO I. Solicitud, de las presentes bases.

El Anexo I, será el único modelo válido para solicitar la participación en el proceso selectivo, podrá descargarse en la web del Ayuntamiento (www.santafe.es) y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las solicitudes y documentación a aportar, se presentarán en cualquiera de las siguientes formas:

1º) Presentación telemática en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe.

Página 141 de un total de 163
Página 1 de 7
CVE: BOP-GRA-2025-206038
Nº 206 - miércoles 29 de octubre de 2025
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

2º) Registro del Ayuntamiento (Edificio Consistorial, Plaza de España 2)

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Fe.

Igualmente, podrán presentarse en la forma establecida por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cada persona interesada en el proceso selectivo podrá solicitar una Categoría Profesional.

En el caso de que un candidato tramite más de una solicitud, será tenida en cuenta la última solicitud presentada y registrada en el plazo establecido

Tercero. Modalidad de contratación.

La modalidad de contratación serán los contratos de duración determinada vinculados a programas de políticas activas de empleo, en los términos previstos en la Disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral.

Los contratos de trabajo tendrán carácter laboral temporal, con una duración de 2 meses.

La jornada laboral tendrá una duración de veinticinco horas semanales.

La retribución será el Salario Mínimo Interprofesional proporcional a la jornada laboral efectiva vigente en cada momento.

Cuarto. Requisitos para participar.

Las personas participantes en el proceso selectivo deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el SAE y en el Sistema de Garantía Juvenil, con edades comprendidas entre los 18 y 35 años (ambos incluidos).

2.- Estar en posesión de la titulación mínima requerida para el puesto profesional al que opta.

3.- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos

previstos en la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los “Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social “que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública

4.- No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

5.-. No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

6.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los

puestos convocados y, por tanto, no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.

7.- Cada aspirante únicamente podrá postularse a una de las plazas ofertadas, únicamente se considerará válida la primera registrada, quedando automáticamente excluido/a del resto de solicitudes.

Quinto. Causas de exclusión.

1.- Las personas que durante el proceso selectivo no reúnan los requisitos establecidos en la Base Cuarta de la presente convocatoria y en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.

2.- Aquellos solicitantes que no hayan presentado debidamente cumplimentado y firmado el Anexo I. Solicitud, o que no hayan aportado la documentación requerida que imposibilite la correcta valoración de la solicitud.

3.- Falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable.

Sexto. Documentación.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo deberán aportar en el plazo establecido, de forma obligatoria, los siguientes documentos:

- Anexo I. Solicitud, debidamente cumplimentado y firmado. La no presentación de este impreso supondrá la exclusión del proceso selectivo.
- DNI/NIE o documento equivalente. Las personas extranjeras deberán acreditar encontrarse en posesión del permiso de residencia y trabajo en vigor.
- Documento acreditativo de estar como demandante de empleo en el SAE y en el sistema de garantía juvenil
- Informe de Vida Laboral del solicitante, a fecha de solicitud.
- Currículum Vitae.
- Titulaciones requeridas en los puestos a ofertar, así como todos los títulos y certificados que acrediten el nivel profesional de la persona interesada.

A efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos de acceso y de valorar las circunstancias de baremación de la fase de concurso, sólo se tendrán en cuenta aquellas circunstancias declaradas por la persona interesada, con anterioridad a la publicación de la lista definitiva de admitidas y excluidas al proceso selectivo, no pudiendo subsanarse omisiones en las circunstancias declaradas objeto de baremación con posterioridad a ese momento.

El hecho de presentar la solicitud e incluso de ser propuesto para contratar, no creará derecho alguno a el/la aspirante en caso de comprobarse el incumplimiento de los requisitos exigidos en las bases o de haberse observado inexactitud o falsedad las circunstancias baremables declaradas.

Séptimo. Comisión de selección.

Para la selección de las personas a contratar en el marco del "I Plan Municipal de Empleo Joven" se constituirá una Comisión Local de selección cuyas reglas de funcionamiento se adecuarán a lo regulado en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión Local de selección serán nombrados por decreto de Alcaldía, y estará constituida por:

- Presidencia: un/a Funcionario/a de Carrera o Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, designado/a a propuesta de la Alcaldia.
- Vocales: cuatro Funcionarios/as de Carrera o Laborales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, designado/a a propuesta de la Alcaldia.
- Secretaría: un/a Funcionario/a de Carrera o Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, designado/a a propuesta de la Alcaldia, que actuará con voz, pero sin voto.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo. Valoración y baremación de solicitudes.

La forma de selección será el concurso, sobre una puntuación total de 10 puntos, sobre la siguiente baremación:

La valoración que se realizará conforme al siguiente baremo, se referirá a la fecha de publicación de las presentes bases reguladoras, y tendrá una puntuación máxima de 10 puntos:

1.- Formación. Dentro de este apartado se podrá obtener una puntuación **máxima de 5 puntos**, de acuerdo con lo dispuesto en los siguientes subapartados.

1.1.1. Formación relacionada con el perfil profesional de la plaza a la que concurre (máximo 3 puntos)

Cursos de 16 hasta 40 h de duración	0,15 puntos
Entre 41h. y 150 h de duración	0,25 puntos
Entre 151h y 400 h de duración	0,60 puntos
Más de 400 h de duración	1 punto

Los cursos con duración inferior a 16 horas y aquellos que no acrediten la duración horaria y contenido, no serán susceptibles de valoración.

La valoración de la formación, además de la específica, incluirá la formación en aspectos generales: tales como informática, igualdad de género, prevención de riesgos laborales y lengua extranjera siempre que no superen el 25 por ciento del total de puntos a obtener en este apartado (es decir, se valorará con 0,75 puntos como máximo).

A los efectos de valorar la formación en idiomas se otorgará una puntuación de 0,60 puntos al Certificado de Nivel Superior de la Escuela Oficial de Idiomas, 0,45 puntos al Certificado de Nivel Medio, y 0,30 puntos al Certificado de Nivel Elemental o a sus equivalentes según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. En caso de presentar más de un certificado únicamente se valorará el que corresponda al nivel más alto.

1.1.2. Titulaciones de la formación reglada (máximo 2 puntos).

Por la posesión de titulación distinta a la exigida para participar se puntuará conforme al siguiente baremo:

1. Títulos de Postgrado:
   - Doctorado: 2 puntos.
   - Máster Universitario Oficial: 1,75 puntos.
   - Título propio: 1 punto.
2. Titulación Universitaria Superior o Grado: 1,50 puntos.
3. Titulación Universitaria Media: 1 punto.
4. Titulación de Formación Profesional: 0,75 puntos.

En este apartado **no se valorarán aquellas titulaciones que hayan servido como vía de acceso a la titulación exigida para optar a la plaza solicitada.**

Asimismo, **en los casos en que el aspirante presente tanto una titulación de nivel medio como una superior obtenida a partir de esta, únicamente se valorará la titulación de nivel superior.**

2.- Circunstancias Personales y residencia: Empadronamiento en Santa Fe con anterioridad a la publicación del presente plan de empleo, **1 puntos.**

3.- Una vez comprobados que cumplen con los requisitos establecidos, y baremados los méritos alegados se citará a los candidatos interesados para una entrevista personal, que será evaluada **de 0 a 4 puntos**, en la que se tendrá en cuenta la motivación, habilidades de organización, comunicación, adoptación a las necesidades de la organización, disponibilidad y otros conocimientos de ofimática como Word, Excel, Outlook, etc.

Noveno. Publicación del proceso selectivo, contratación y periodo de prueba.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección publicará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, otorgándose un plazo de 5 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación para subsanar los defectos observados, elevándose la referida lista a definitiva, una vez subsanados en su caso, los mismos.

Posteriormente, la Comisión de Selecciónn procederá a la publicación de la baremación provisional de las personas admitidas, concediéndose igualmente un plazo de 3 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación para presentar reclamaciones a la puntuación obtenida, elevándose la referida lista a definitiva, una vez resueltas las mismas, en su caso, y estableciendo así el correspondiente orden de personas seleccionadas y reserva.

Una vez seleccionado el personal, se elevará propuesta de contratación al órgano competente para su aprobación y se procederá a la contratación laboral de las personas aspirantes seleccionadas, estableciéndose un período de prueba de un mes.

El medio de comunicación por el que se efectuarán las sucesivas publicaciones será a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima. Recursos.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o puede ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

CODIGOS PLAZAS QUE SE OFERTAN

- 5 Plazas → 44111018
- 3 Plazas → 58331022
- 3 Plazas → 71911023
- 2 Plazas → 61201039
- 3 Plazas → 96011029
- 3 Plazas → 37151038

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN "PROGRAMA DE MUNICIPAL DE EMPLEO JOVEN"

A. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre o Razón Social NIF/CIF

Nombre Comercial Teléfono Movil Teléfono Fijo

Nombre de la via Nº Portal Piso

C.P. Municipio Provincia

Correo Electrónico

B. DOMICILIACION BANCARIA

Banco o caja

Nº de Cuenta

A nombre de

C. DECLARACIÓN RESPONSABLE

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

No haber sido separado del Servicio de Estado, Comunidades Autonómas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

No estar incurso/a en causas de incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente.

D. DOCUMENTOS QUE APORTA (1)

DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
Documento acreditativo de titulación académica

E**. DATOS O DOCUMETOS PARA LOS QUE SE DENIEGA EL CONSENTIMIENTO PARA SU OBTENCIÓN O COMPROBACION (3)**

ME OPONGO expresamente a que se comprueben o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

NOMBRE DEL DOCUMENTO

F. CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCION DE DATOS (4)

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

En Santa Fe a 21 de Octubre de 2025.
Firmado por: D. Juan Cobo Ortiz – ALCALDE-PRESIDENTE